



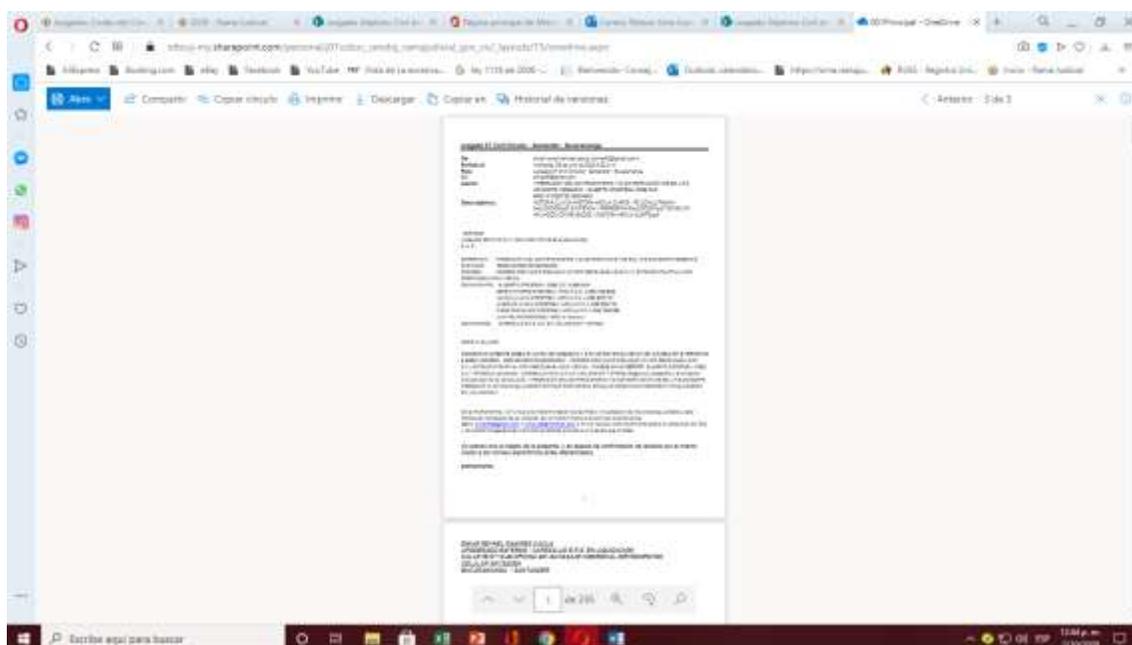
DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2019-00040-00

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado, para informar que ya se encuentra notificado debidamente el señor liquidador de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, quien contesta la demanda y solicita integrar el contradictorio.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se niega la solicitud presentada por el liquidador de CAFESALUD EPS S.A., consistente en integrar el contradictorio con SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, por cuanto el memorial no reúne los requisitos contemplados en el artículo 101 del C.G.P., teniendo en cuenta que se trata de una excepción previa que debe ser propuesta conforme la norma en mención.



No obstante, atendiendo que en escrito separado fueron formuladas excepciones previas, dentro de las cuales fue propuesta “9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.”, en la etapa procesal correspondiente, por secretaría córrase traslado correspondiente.

Notifíquese esta providencia por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 111, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 06/10/2019.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria